



DECRETO NÚMERO 051

(29 de Abril de 2016)

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA”

EL ALCALDE DE PLANADAS, TOLIMA, en esencia de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, dictando actos administrativos necesarios para tal fin.

Que el proyecto de Acceso a la Justicia de USAID (AJA por sus siglas en inglés), se enfoca en el fortalecimiento institucional para mejorar la prestación de servicios de justicia en las zonas de consolidación priorizadas por el Gobierno Nacional.

Que con el proyecto AJA 2013 – 2017, USAID espera consolidar avances previos por medio del fortalecimiento institucional, el trabajo con la comunidad y las organizaciones de base, para tales fines el proyecto se centrará, entre otras cosas, en fortalecer el programa Nacional casas de justicia y el programa Nacional de Conciliación en equidad, al igual que, en apoyar la implementación de reformas para aumentar la productividad en las instituciones del sector judicial, incluyendo los nuevos juzgados y salas de restitución de tierras y en mejorar el acceso para las mujeres y los grupos menos favorecidos al sistema judicial colombiano.

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificando en el territorio las zonas rurales donde se presentan barreras geográficas, económicas, desconfianza, falta de credibilidad y articulación entre los operadores para que la población tenga acceso a la justicia, igualmente el desconocimiento de las comunidades de los diferentes mecanismos a los que tiene derecho para acceder a la justicia, por diferentes factores como miedo a denunciar, inseguridad, se ha implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con una solución institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con base a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.



Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restaurar la confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Alcalde Municipal o su delegado
2. Secretario General y de Gobierno
3. Juez Promiscuo Municipal
4. Fiscal Local Municipal



5. Registrador Municipal del Estado Civil
6. Gobernador Indígena Resguardo "Nasa We'sx"
7. Personero Municipal
8. Comisario de Familia
9. Comandante Local de Policía Nacional
10. Inspector de Policía
11. jefe de la oficina de planeación municipal
12. Enlace de Víctimas
13. Coordinador de USAID

PARÁGRAFO. La Secretaría General y de Gobierno asumirá la secretaría técnica del Comité Local.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Planadas, Tolima a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2016.

JOSÉ FUNOR DUSSAN GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Dra. Yuri Azucena Aponte Hernández/S.G.G.
Revisó: Dra. Yuri Azucena Aponte Hernández/S.G.G.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016-2019
"DESARROLLO PARA EL CAMPO, PROGRESO PARA NUESTRO PUEBLO"
Palacio Municipal Calle 6 N° 5-13- TEL: 2265033
Página Web: www.planadas-tolima.gov.co
Email: alcalde@planadas-tolima.gov.co